

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C
Bogotá D.C., 20 NOV 2020

Ref.: 11001311001320180001000

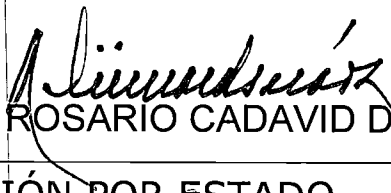
Para los efectos legales pertinentes, téngase por notificada personalmente de la demanda liquidatoria de la sociedad conyugal, a la señora GLORIA MARCELA SEGURA MORA, tal como obra constancia a folio 11, quien encontrándose dentro del término de traslado solicitó se le nombrará un abogado en amparo de pobreza.

Atendiendo a la solicitud se le concede el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora GLORIA MARCELA SEGURA MORA. Téngase presente que el amparado de pobre no está obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas ni expensas distintas de las señaladas en la parte considerativa.

Se nombra como abogado en AMPARO DE POBREZA a nombra al doctor(a) William Roberto Ramirez Martinez para que la represente dentro del presente asunto. **Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama.** Téngase en cuenta, que el término para contestar la demanda se suspende hasta cuando el abogado designado acepte el encargo (**inciso final del Art. 152 del C.G. del P.**).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº. 2132-132

HOY: 23 NOV 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretario

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of connected loops and strokes.

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of connected loops and strokes.